

 Alcaldía de Mogotes	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CÓDIGO	GCDJ-F02
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	21/07/2026
		PÁGINA	1 de 4

REQUERIMIENTO TÉCNICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES	
SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
RESPONSABLE	MARÍA JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ.
FECHA DE ELABORACIÓN	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. En cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. En primer lugar, es de recordar que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. De otra parte, conforme a lo descrito en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad según el caso, en el mismo sentido, el artículo 315 Constitucional, fija que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, según el artículo 209 superior, se tiene que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en lo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Discurriendo al caso en concreto, es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el manual de funciones y competencias laborales, corresponde a la secretaria de gobierno como propósito general <i>"Dirigir los planes y programas de las áreas misionales, de desarrollo comunitario y de justicia municipal referente a la familia y la convivencia. Así mismo dirigir el área administrativa en, la gestión de personal, servicios generales y archivo general"</i>, correspondiéndole entre otras funciones la de <i>"... 12. Ejercer la dirección de los planes culturales y de conservación del patrimonio local, para contribuir al fortalecimiento de la identidad local y nacional. 13. Fomentar las expresiones culturales y las artes.... 15. Promocionar el patrimonio cultural, turístico y ambiental..."</i>. En ese sentido resulta indispensable realizar un proceso contractual, enfocado en la promoción de la cultura en el municipio de Mogotes. Ahora bien, respecto al aspecto cultural, la Constitución Política de Colombia prevé que es deber del Estado y la sociedad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en tal sentido el artículo 7 Constitucional señala: <i>"El Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"</i>. Seguidamente, el artículo 72 ibidem, estipula: <i>"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."</i> Por su parte, el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, fija que corresponde al Municipio: <i>"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997"</i>.	

En ese orden, resulta claro que, dentro del marco constitucional y legal, la cultura constituye un componente fundamental del desarrollo integral de las comunidades y una manifestación esencial de la identidad y diversidad de la Nación. Por ello, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, deben promover acciones encaminadas al fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, generando espacios que permitan su participación, formación, reconocimiento y proyección.

En este contexto, la participación de grupos Mogotanos, en encuentros, festivales y demás escenarios de carácter cultural constituye una oportunidad para promover y preservar las expresiones artísticas locales, fortalecer los procesos culturales desarrollados en el territorio y generar espacios de integración y participación de la comunidad.

En el caso particular del municipio de Mogotes, Santander, la Banda Músico-Marcial Mayores de Mogotes representa un proceso artístico y cultural que contribuye a la promoción de la música, la disciplina, el trabajo colectivo, la identidad cultural y la participación comunitaria. Su vinculación a escenarios culturales desarrollados en otros municipios permite, además, visibilizar las expresiones artísticas del municipio y fortalecer los procesos de intercambio cultural con otras comunidades.

En razón de lo anterior, mediante oficio de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2026, la Fundación Artes Armónicas de Mogotes – FUAAM y la Banda Músico-Marcial Mayores de Mogotes solicitaron a la Administración Municipal apoyo para el transporte de la delegación que participará en el Festival de Bandas, a realizarse en el municipio de Barichara, Santander. Este evento constituye un escenario de encuentro e intercambio cultural que permitirá a la agrupación representar al municipio de Mogotes mediante la presentación de su propuesta artística y musical.

En atención a dicha solicitud, y teniendo en cuenta la importancia de promover y fortalecer los procesos culturales y artísticos desarrollados en el municipio, se hace necesario disponer del servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento de los integrantes de la delegación desde el municipio de Mogotes hasta Barichara y su posterior retorno, conforme a la programación establecida para el desarrollo del evento.

En este mismo sentido, la Ley 152 de 1994 establece el marco normativo para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, como instrumentos orientadores de la gestión de las entidades territoriales. En consecuencia, las actuaciones administrativas y las decisiones de inversión pública deben guardar correspondencia con los objetivos, programas, metas y estrategias previstos en los instrumentos de planeación, de manera que exista coherencia entre las necesidades identificadas y las acciones adelantadas por la Administración Municipal.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “UNIDOS CONSTRUIAMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS” contempla dentro de sus líneas de acción el componente denominado “Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural”, orientado al fortalecimiento de los procesos, iniciativas y actores vinculados al sector artístico y cultural del municipio. Dicho componente busca promover el desarrollo de las expresiones culturales, ampliar las oportunidades de acceso y participación de la comunidad en actividades artísticas y culturales y contribuir al posicionamiento de Mogotes como “Pueblo Jardín de Santander”.

En este contexto, el apoyo requerido para facilitar la participación de la Banda Músico-Marcial Mayores de Mogotes en el Festival de Bandas se encuentra articulado con los propósitos de fortalecimiento y promoción del sector artístico y cultural previstos en el instrumento de planeación municipal, en cuanto contribuye a generar espacios de participación, circulación y visibilizarían de las expresiones musicales desarrolladas en el municipio.

Bajo estas consideraciones, y en cumplimiento del marco normativo aplicable, el Municipio de Mogotes, Santander, en ejercicio de sus competencias administrativas y dentro del principio de planeación que rige la contratación pública, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto sea: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA BANDA MÚSICO-MARCIAL MAYORES DE MOGOTES EN EL FESTIVAL DE BANDAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA”**, cumpliendo así con las disposiciones legales, fomentando condiciones mínimas de dignidad laboral y asegurando la continuidad de un servicio público eficiente y comprometido con su comunidad.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la

 Alcaldía de Mogotes	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CÓDIGO	GCDJ-F02
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	21/07/2026
		PÁGINA	3 de 4

norma, a través de los procedimientos dispuestos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
		X	

OBJETO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA BANDA MÚSICO-MARCIAL MAYORES DE MOGOTES EN EL FESTIVAL DE BANDAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA.

ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista realizar las actividades que a continuación se especifican:

RUTA	Nº BUSES	Nº DE PERSONAS
MOGOTES – BARICHARA IDA Y REGRESO.	3	70

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN
El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de: **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993, aclarando para todos los efectos que el servicio a contratar debe prestarse el día 9 de octubre de 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)
El presupuesto estimado asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.850.000) M/CTE.** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

RUTA	Nº BUSES	Nº DE PERSONAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOGOTES – BARICHARA IDA Y REGRESO.	3	70	\$950.000	\$2.850.000

NOTA 1: El valor de la oferta económica debe incluir todos los impuestos y gravámenes, tasas y demás contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios propuestos se consideran incluidos tales conceptos.

FORMA DE PAGO
El Municipio de Mogotes, Santander, pagará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el alcance del objeto contractual y los valores unitarios ofertados por el contratista, previa presentación de informes por parte del contratista, con los soportes necesarios y verificación por parte del supervisor.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
El valor del contrato se soporta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 - 00515 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mogotes:

TIPO DE FUENTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL
INVERSION	R.B. ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009.330105400	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL- ESTÍMULOS ENTREGADOS	\$2.850.000
TOTAL				\$2.850.000

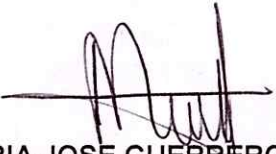
NOTA 1: La oferta debe incluir todos los impuestos y gravámenes, tasas y demás contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios propuestos se consideran incluidos tales conceptos.

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA BANDA MÚSICO-MARCIAL MAYORES DE MOGOTES EN EL FESTIVAL DE BANDAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA**”, se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado “Unidos construimos el Mogotes que queremos” para la vigencia 2024-2027, así:

PROYECTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA BANDA MÚSICO-MARCIAL MAYORES DE MOGOTES EN EL FESTIVAL DE BANDAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA.
CÓDIGO BPIN	202600000000259.
SECTOR	33 - CULTURA
PROGRAMA	3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
META DE PRODUCTO	3301054 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL.
INDICADOR PRODUCTO	330105400 ESTÍMULOS OTORGADOS.

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



MARIA JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno Municipal



Proyectó: Nayerly Juliana Oviedo Mendoza.
CPS 122 de 2026 Apoyo Gestión Contractual.